



OFORD.: N°26832
Antecedentes.: Su presentación mediante la cual consulta por interpretación de la letra c) del artículo 5° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.
Materia.: Responde consulta.
SGD.: N° [REDACTED]
Santiago, 08 de Octubre de 2018

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : SEÑOR [REDACTED]

En relación a su presentación de Antecedentes, mediante la cual consulta el sentido y alcance de la disposición de la letra c) del artículo 5° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores (LMV), en relación al aumento de capital de la sociedad "Terminal Agrícola Hijuelas S.A.", cumple esta Comisión con señalar lo siguiente:

1.- De conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 5° de la LMV:

"La Superintendencia llevará un Registro de Valores el cual estará a disposición del público.

En el Registro de Valores se deberán inscribir:

(...)

c) Las acciones de las sociedades anónimas que tengan 500 o más accionistas o, a lo menos, el 10% de su capital suscrito pertenezca a un mínimo de 100 accionistas, excluidos los que individualmente o a través de otras personas naturales o jurídicas, excedan dicho porcentaje."

2.- En su presentación señala que habrían dos formas de determinar la obligación de una sociedad de inscribir sus acciones en el Registro de Valores por pertenecer, a lo menos, el 10% de su capital suscrito a un mínimo de 100 accionistas, excluidos los que individualmente o a través de otras personas naturales o jurídicas, excedan dicho porcentaje. Al efecto señala:

2.1.- La primera forma, sería excluir a los accionistas que individualmente o a través de otras personas naturales o jurídicas excedan el 10% del capital suscrito. Luego, si quedan 100 o más accionistas hay que calcular si tienen más del 10% del capital suscrito de la sociedad. En caso afirmativo, la sociedad se encuentra obligada a inscribir sus acciones en el Registro de Valores.

2.2.- La segunda forma, comienza por determinar en su equivalente en dinero el 10% del capital suscrito de la sociedad. Luego, se excluyen los accionistas que exceden ese porcentaje. A continuación, se cuenta la cantidad de accionistas que caben dentro del 10% del capital

suscrito en orden ascendente. Finalmente, si al completar la cifra en dinero equivalente al porcentaje ya señalado la cantidad de accionistas es 100 o más, entonces la sociedad se encuentra obligada a inscribir sus acciones en el Registro de Valores.



3.- A partir de las dos formas de determinar la obligación de inscripción de acciones expone en su presentación el caso de la sociedad "Terminal Agrícola Hijuelas S.A.". Al respecto, señala que utilizando las dos formas de determinar la obligación de inscripción de las acciones en el Registro de Valores, con la primera se concluye que la sociedad se encuentra obligada a inscribir sus acciones y con la segunda, no.

4.- En relación a lo anterior, es menester señalar que la forma correcta de determinar la obligación de inscripción de las acciones de la sociedad en el Registro de Valores es la señalada con el número 1 en su presentación. En efecto, este Servicio ha establecido anteriormente - Oficios N°3.013 y N°3.852, ambos de 2017 - que el cómputo a determinar conforme a la segunda parte de la letra c) del artículo 5° de la LMV debe ser en base al capital accionario y no en base al monto nominal que él representa.

A mayor abundamiento, la segunda forma de determinación de la obligación de inscripción de las acciones en el Registro de Valores contiene un error por cuanto en la letra c. del punto 2 de su presentación se limita la contabilización de accionistas al 10% del capital suscrito, en circunstancias que la letra c) del artículo 5° de la LMV señala: "... a lo menos, el 10% de su capital suscrito pertenezca a un mínimo de 100 accionistas...".

IRMV / gpv [REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.



JOSÉ ANTONIO GASPAR
JEFE ÁREA JURÍDICA
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/
Folio: 201826832898187rKPmIAayAZcvyhZkZVofOceqWBUmZp